

Bogotá D.C., 31 de julio de 2018

DCP -10056- 18

Señor(a)

JBY SERVICIOS SAS

info@jby servicios.com

CRA 14 No.119-67

Ciudad

Asunto: Comunicado de cobro obligaciones Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo.

El numeral 10 del artículo 3 de la Ley 1101 de 2006 señala que son aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo Los bares y restaurantes turísticos, cuyas ventas anuales sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Verificados los registros de la Dirección de Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo se observa que a la fecha tiene pendiente de liquidación y pago las siguientes obligaciones:

RNT	Obligaciones Pendientes de Pago
31048	1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2010, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2011, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2012, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2013, 1 trimestre del año 2014, 4 trimestre del año 2017, 1 trimestre del año 2018
30772	1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2011, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2012, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2013, 1 trimestre del año 2014, 1 trimestre del año 2015, 4 trimestre del año 2017, 1 trimestre del año 2018
31047	1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2011, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2012, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2013, 1 trimestre del año 2014, 1 trimestre del año 2015, 4 trimestre del año 2017, 1 trimestre del año 2018
16928	1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2013, 1 trimestre del año 2014, 1 trimestre del año 2015, 4 trimestre del año 2017, 1 trimestre del año 2018
49058	1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2014, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2015, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2016, 4 trimestre del año 2017, 1 trimestre del año 2018
39318	1 trimestre del año 2015, 4 trimestre del año 2017, 1 trimestre del año 2018
39337	1 trimestre del año 2015, 4 trimestre del año 2017, 1 trimestre del año 2018

RNT	Obligaciones Pendientes de Pago
16930	2, 3 y 4 trimestre del año 2008, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2009, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2010, 1, 2, 3, del año 2011, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2013, 1 trimestre del año 2014, 1, 2, 3 y 4 trimestre del año 2015, 4 trimestre del año 2017, 1 trimestre del año 2018
42924	4 trimestre del año 2017, 1 trimestre del año 2018

En consecuencia, es necesario que realice la liquidación y pago de la Contribución de los trimestres y años mencionados y de esta manera evite el pago de más intereses de mora, para el efecto debe ingresar a la página web de Fontur y seguir una de las siguientes rutas: recaudos en línea o Contribución Parafiscal- aplicativo para la contribución parafiscal. En el caso que sea la primera vez que vaya hacer uso de la plataforma, debe verificar si ya se encuentra registrado para lo cual debe digitar el NIT o número de cédula sin dígito de verificación y en la parte de la contraseña digitar la misma información, si permite el ingreso significa que ya está registrado y puede continuar con el proceso de liquidación.

Con el fin de evitar inconvenientes al momento de realizar la presentación y pago de la liquidación privada de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo en el Banco de Bogotá mediante formulario con código de barras, se recuerda que la impresión del mismo, se debe realizar **en impresora láser y de óptima resolución**, pues de lo contrario el lector del código de barras no lo reconocerá.

Se recuerda que si el pago lo realiza mediante la opción PSE se encuentra en **la obligación de imprimir, suscribir y remitir** la correspondiente liquidación privada al correo electrónico lpulido@fontur.com.co, so pena de incumplir con lo contemplado en el artículo 2.2.4.2.1.6 del Decreto 1074 de 2015, junto con el soporte de la transacción.

En el evento que se presente un inconveniente al momento de efectuar el pago en el Banco de Bogotá, deberá enviar un correo electrónico mediante el cual informe el inconveniente presentando, señalando la sucursal y correspondiente ciudad y con el fin de cumplir con su obligación puede dirigirse al Banco Agrario a efectuar el pago de la contribución parafiscal realizando una consignación en **la cuenta de ahorros 400702127333** a nombre de Patrimonio Autónomo Fontur. Una vez haya efectuado el pago deberá enviar la tirilla de pago que le da el Banco y la liquidación privada que realizó mediante la plataforma de recaudo en línea, al correo electrónico lpulido@fontur.com.co.

El pago en el Banco Agrario, también lo puede realizar si se encuentra ubicado en lugares del territorio nacional en los cuales no existan sucursales del Banco de Bogotá. Es importante tener en cuenta que el Banco Agrario no recibe formato de liquidación privada, por lo que el pago lo debe hacer mediante una consignación y posteriormente remitir el comprobante de pago junto con la correspondiente liquidación privada al correo relacionado en el párrafo anterior.

Atentamente,



ALEXANDRA OYUELA MANCERA
Directora de Contribución Parafiscal